



VISTO

La CARTA ORGANICA MUNICIPAL art. 12 inc. 4 y 5, arts. 65 y 66, y;

CONSIDERANDO

Que se encuentra pendiente de creación el Boletín Oficial Municipal.

El extenso período transcurrido desde la sanción de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Lo oneroso que significa publicar las normas locales en el Boletín Oficial Provincial.

Que contar con un Boletín Oficial Municipal significaría darle certeza, celeridad y economía, sencillez y eficacia a las normas locales en cuanto al comienzo de su vigencia e inmediatez de consulta por parte de los contribuyentes.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Créase el BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, en el ámbito de la secretaría de Gobierno, con la finalidad de dar publicidad a todos los actos de Gobierno.-----

Artículo 2°: En el BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, se publicaran los textos de las Ordenanzas, Resoluciones Legislativas,



Declaraciones Legislativas, Comunicaciones del Concejo Deliberante, Decretos, disposiciones de alcance General o particular emanados de autoridad municipal.-----

Artículo 3º: Se publicarán también en el BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, los llamados a Licitación Pública, concursos de preciso, y concursos en general, sin perjuicio de las publicaciones a realizarse en otros medios de difusión.----

Artículo 4º: Los actos administrativos de alcance particular podrán ser publicados en forma extractadas.-----

Artículo 5º: Las sociedades, asociaciones, y entidades Jurídicas de Derecho privado podrán efectuar publicaciones de asambleas, aprobación de balances, etc., mediante el pago de la tarifa que se establezca por vía reglamentaria.-

Artículo 6º: El presupuesto Municipal originará la partida correspondiente para el gasto que demande la publicación del BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.-----

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria del día 12 de mayo de 2000.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 12 de Mayo de 2000, mediante la cual se



crea el BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, en el ámbito de la secretaría de Gobierno, con la finalidad de dar publicidad a todos los actos de Gobierno con la finalidad de dar publicidad a todos los actos de Gobierno, cuyas demás disposiciones quedan establecidas en la Ordenanza objeto de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido,
Archívese.-----

DECRETO N° 107

San Antonio Oeste, 29 de Mayo del 2000

**REGISTRA BAJO EL NUMERO 1723 DEL LIBRO N° 9 DE ORDENANZAS
MUNICIPALES.-**

CONCEJO DELIBERANTE S.A.O.

MODIFICADA POR:

ORDENANZA N° 1828

ARTICULO N° Art. 5° bis

SAN ANTONIO OESTE, 02/02/01